



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de enero de 2013

RESOLUCIÓN FG N° 14/13

VISTO:

Las Actuaciones Internas N° 21446/12 y 23029/12 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

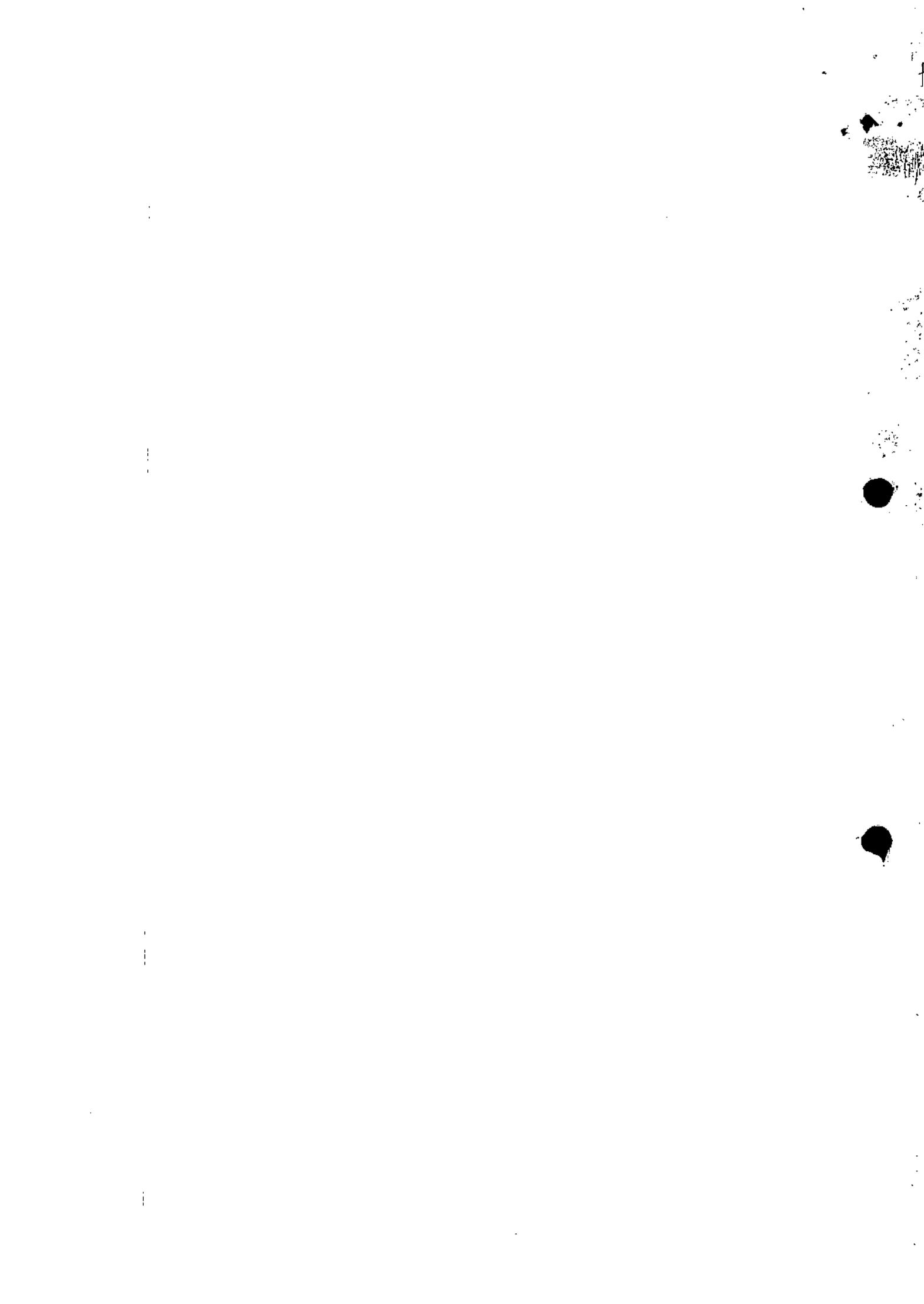
Que mediante la Actuación Interna 21446/12, el Sr. Fiscal General Adjunto en lo Contencioso, Administrativo y Tributario informó que se llevaron a cabo gestiones con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a fin de lograr la suscripción de un convenio de colaboración entre dicho organismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal.

Que en este sentido se acompañó un proyecto del convenio marco mencionado, según el cual las partes establecen las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, así como la asistencia técnica y capacitación entre ambas. Dicha cooperación podrá comprender el intercambio de información sobre temas de interés de las partes, la promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de cuestiones vinculadas con la competencia de ambas instituciones, y el auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio sobre temas afines.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

"2013 - Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"

F(R.FG)V02



Que se previó asimismo como forma de llevar a cabo dichas acciones la suscripción de acuerdos específicos para cada objeto y finalidad.

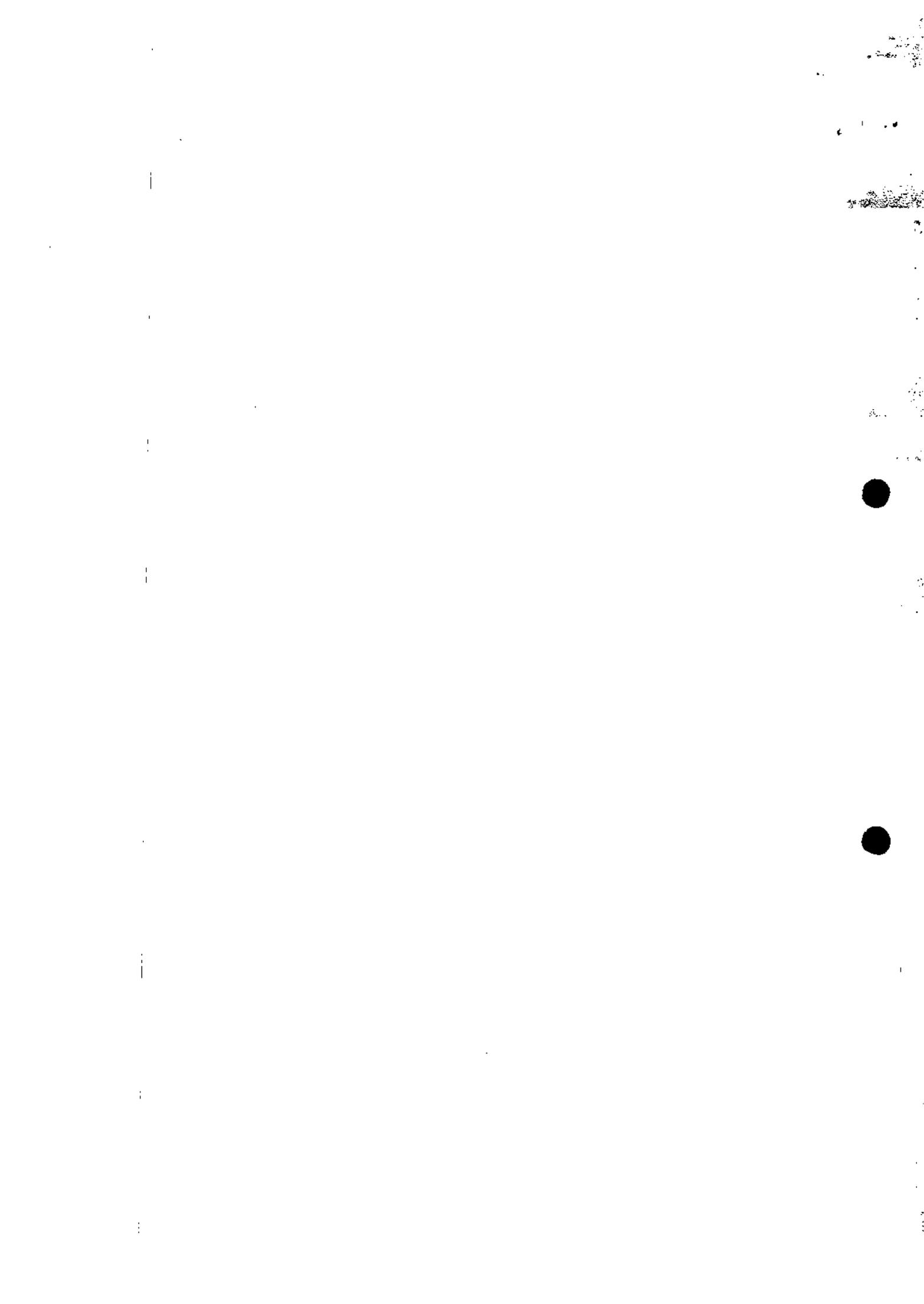
Que en este entendimiento, se confeccionó asimismo el Convenio Específico N°1 entre este Ministerio Público Fiscal y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, mediante el cual las partes acuerdan regular el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes.

Que a tal fin la AGIP se compromete a permitir a este Ministerio Público Fiscal el acceso a la base de datos del estado de deudas y valuaciones de inmuebles y automotores que se encuentran empadronados en el ámbito de la C.A.B.A., una vez que el sistema de enlace se encuentre plenamente operativo y en funcionamiento.

Que se prevé la ejecución del acuerdo en carácter de prueba piloto por un término de 120 (ciento veinte) días, período que al cumplirse llevará a una evaluación sobre la conveniencia de su implementación en forma permanente.

Que la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, emitió los Dictámenes ODLYT N° 28/2012 y N° 331/12, no observando impedimentos para la suscripción del convenio y acuerdo referenciados.

Que consecuentemente se suscribieron, con fecha 3 de enero del año 2013, el Convenio Marco de Colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y el Convenio Específico N° 1 a dicho Convenio Marco, correspondiendo su protocolización.





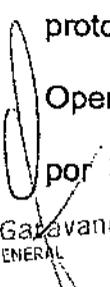
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que por otro lado a fs. 2 de la Actuación Interna N° 23029/12 el Dr. Gabriel Rodríguez Vallejos, Director de Coordinación Ejecutiva del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., remitió a la Secretaría General de Coordinación de esta Fiscalía General copia original del Convenio de Transferencia de Competencias en cuanto a la Operación, Administración y Mantenimiento de Centros de Cómputos.

Que dicho convenio fue suscripto a los 22 días del mes de noviembre del 2012 por los titulares del Ministerio Público de la C.A.B.A. y la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a fin de que el Consejo transfiera al Ministerio Público las competencias en lo referente a la Operación, Administración y Mantenimiento (OA&M) del equipamiento instalado en los Centros de Cómputos sitios en las distintas sedes donde operan las dependencias del Ministerio Público.

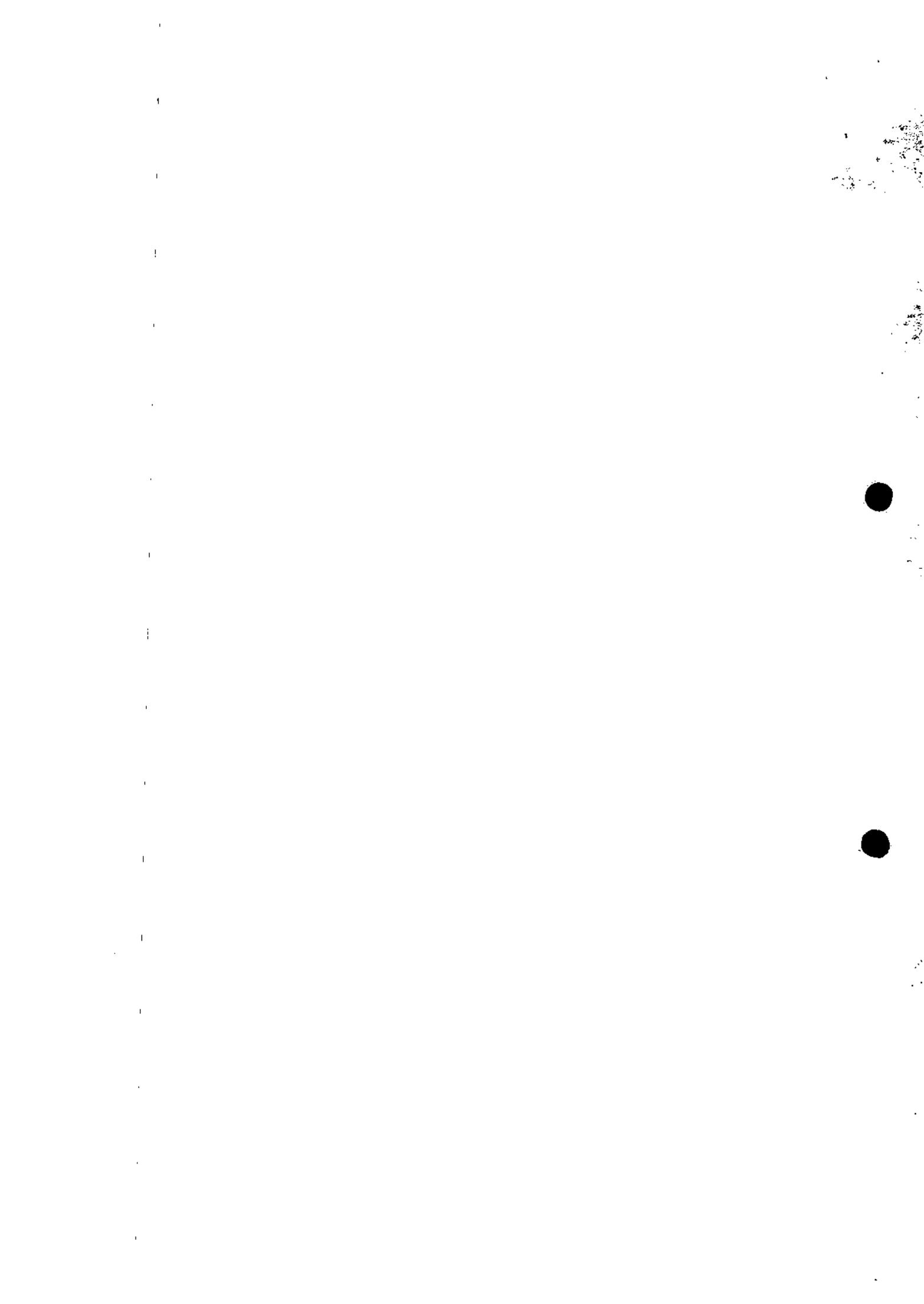
Que cabe destacar que la transferencia de las mentadas competencias será instrumentada, según el convenio aludido, por etapas y en forma progresiva, designándose al efecto enlaces operativos por parte de los organismos involucrados.

Que corresponde, consecuentemente, proceder a la protocolización del Convenio de Transferencia de Competencias en cuanto a la Operación, Administración y Mantenimiento de Centros de Cómputos celebrado por los titulares del Ministerio Público de la C.A.B.A. y la Presidencia del


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

"2013 - Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"

F(R.FG)V02



Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Que en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º y concordantes de la Ley Nº 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1º, 2º, 3º, 18, 23 inc. 2º y concordantes de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 162/08;

EL FISCAL GENERAL

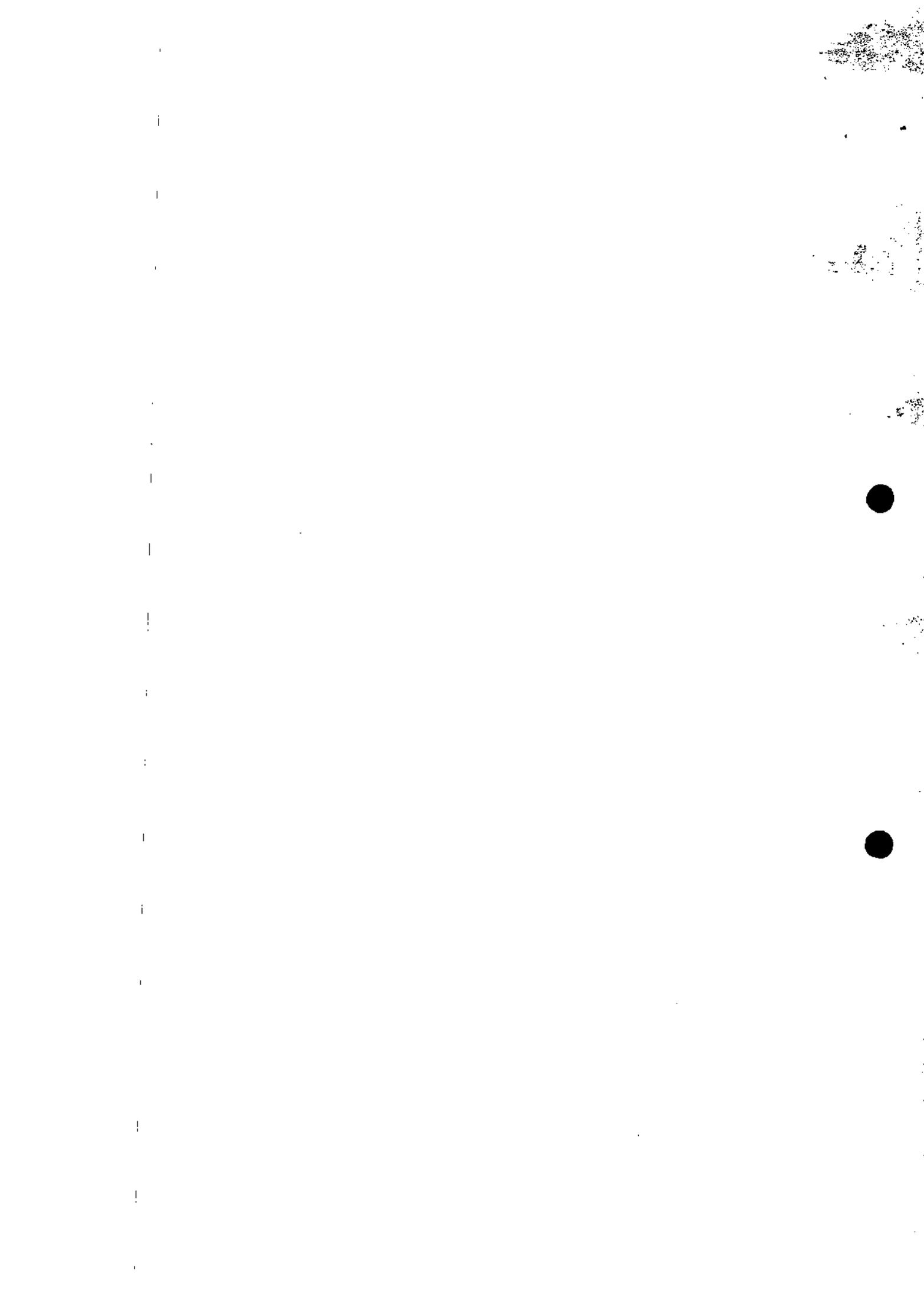
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y el Convenio Específico Nº 1 a dicho Convenio Marco, suscriptos con fecha 3 de enero del año 2013, que se agregan como Anexos I y II a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica la coordinación con los enlaces operativos designados para la implementación de los sistemas de acceso a información tratados en el Convenio Específico Nº1 aprobado en el artículo 1º, así como la capacitación del personal autorizado a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Registrar el Convenio de Transferencia de Competencias en cuanto a la Operación, Administración y Mantenimiento de Centros de Cómputos suscripto a los 22 días del mes de noviembre del 2012 por los





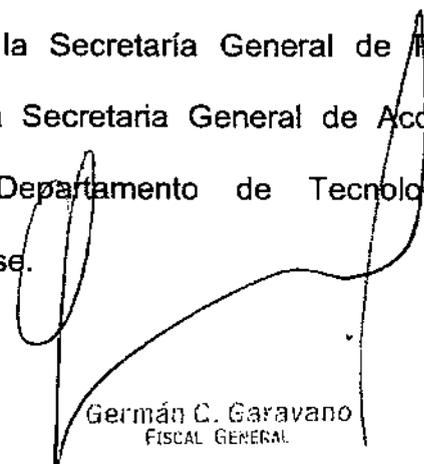
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

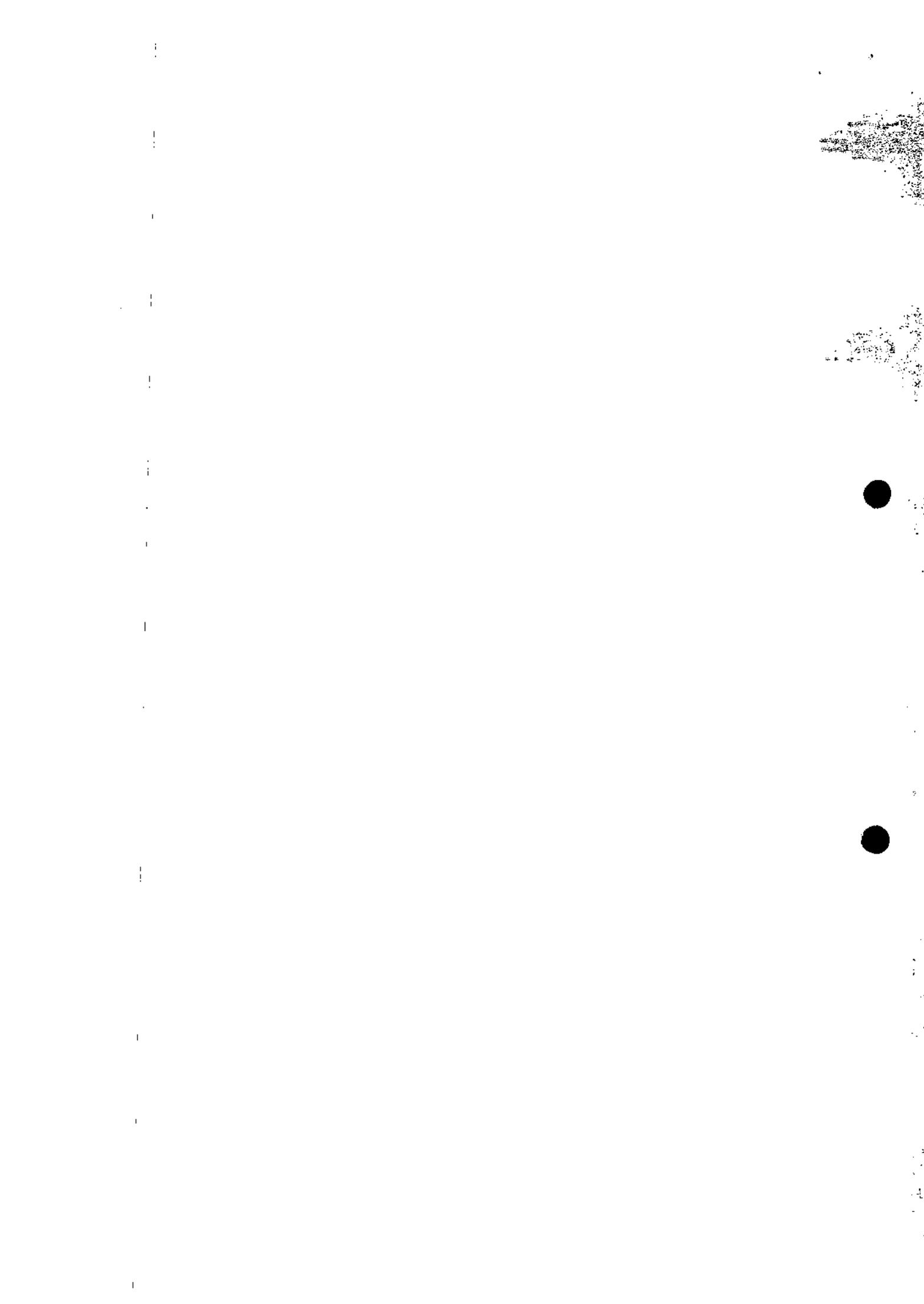
titulares este Ministerio Público de la C.A.B.A. y la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., que se agrega como Anexo III a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Instruir al Departamento de Tecnología y Comunicaciones a coordinar junto con la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura y los Departamentos competentes en materia de Tecnología e Informática de la Defensoría General y Asesoría General de la C.A.B.A., a definir el plan de trabajo para efectuar el traspaso definitivo en el Convenio registrado en el artículo 3º.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por nota a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a la Defensoría General de la C.A.B.A. y a la Asesoría General de la C.A.B.A., y notifíquese por correo electrónico a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 14/2013


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

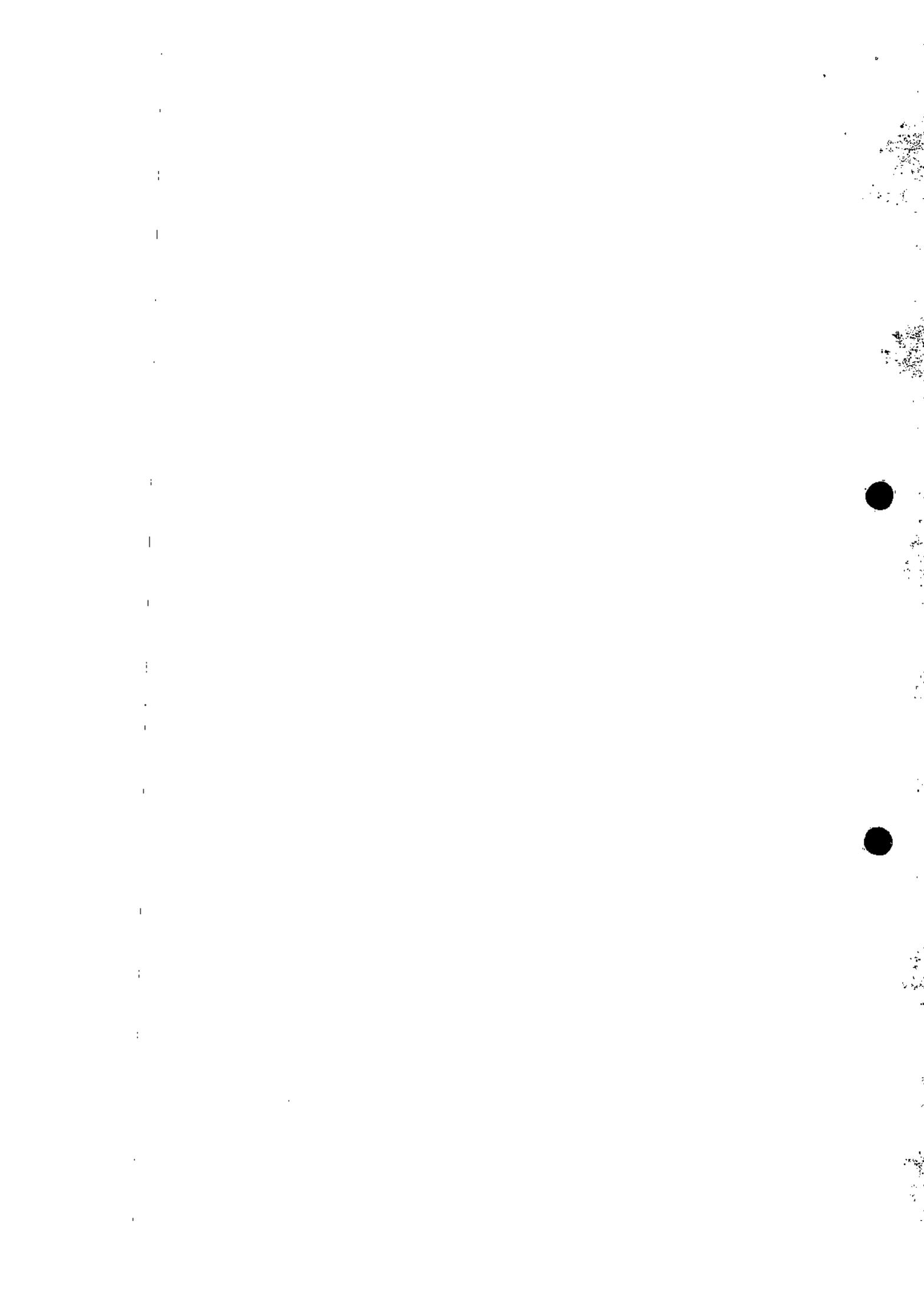




CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A.**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, Piso 8°, de esta ciudad, en adelante **"LA FISCALIA"** y la **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el Sr. Administrador Gubernamental, Lic. Carlos G. WALTER, con domicilio en la calle Viamonte 900, Piso 2° de esta ciudad, en adelante **"LA AGIP"**, a tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

- Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna a LA FISCALIA, en el ámbito de la justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.
- Que, por su parte, LA AGIP tiene entre otras funciones, la de programar y controlar las actividades de investigación y análisis fiscal y de capacidad contributiva de los contribuyentes y/o responsables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la de promover la mejor calidad de atención al contribuyente; y la de celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales.
- Que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad otorga a sus titulares la representación del órgano a su cargo en sus relaciones con las demás autoridades de la ciudad; asimismo cada titular coordina sus actividades con las diversas autoridades, nacionales, provinciales y municipales.
- Que constituye un interés de ambas partes participar en actividades conjuntas que permitan lograr el mejoramiento del sistema tributario, como así



también brindar al público en general, instrumentos de clarificación del régimen de tributos.

• Que LA FISCALIA y LA AGIP tienen la capacidad institucional y administrativa suficiente para generar canales de derivación mutua, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

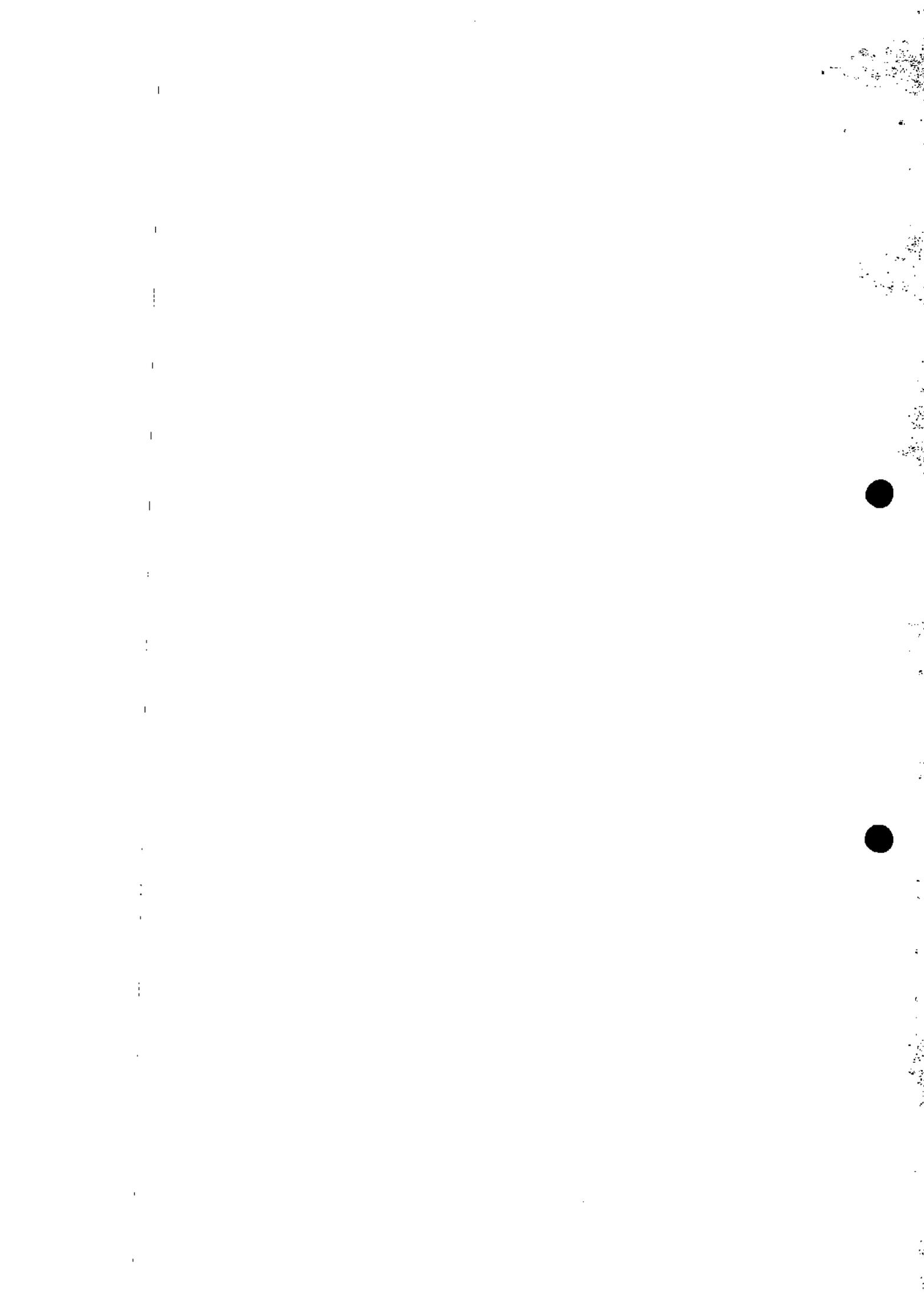
Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye objeto del presente convenio establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo; establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz, que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de los recursos técnicos y humanos de las partes.

SEGUNDA: Las acciones referidas en la cláusula PRIMERA podrán comprender:

- a) Intercambio de información sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
- b) Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
- c) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
- d) Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

TERCERA: A efectos de instrumentar la cooperación a que diere lugar el presente convenio se deberán suscribir acuerdos específicos para cada objeto y finalidad. De este modo, LA FISCALIA autoriza a firmar dichas actas de acuerdo específicas al Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario y/o al Fiscal General Adjunto en lo Penal Contravencional y de Faltas, según el caso, y por su parte, LA AGIP al titular de la Dirección General Legal y Técnica de dicho organismo.





CUARTA: El presente convenio no implica, en esta instancia, erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para su desarrollo mediante programas concretos, serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada suscribiente.

QUINTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

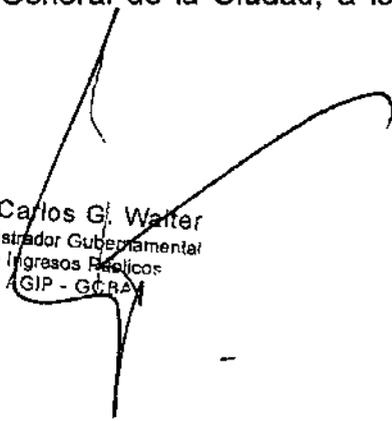
SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año prorrogable automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

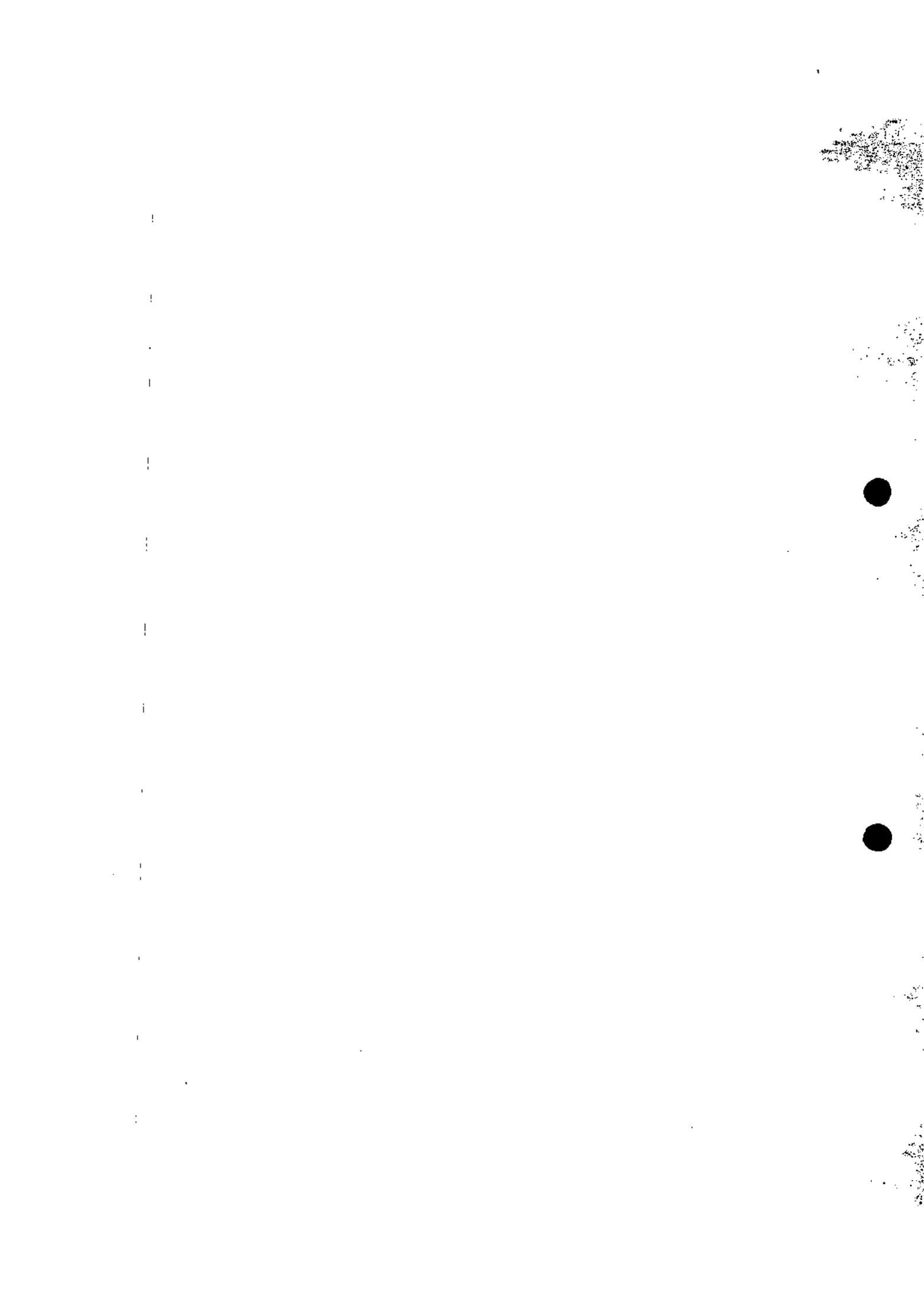
SÉPTIMA: En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte signante y el tercero para su debida registración y guarda ante la Escribanía General de la Ciudad, a los tres (3) días del mes de Enero del año 2013.-


GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Lic. Carlos G. Walter
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AGIP - GCRA





**CONVENIO ESPECIFICO N° 1 ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Entre la **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el Señor Administrador Gubernamental Lic. Carlos G. Walter, con domicilio en Viamonte 900 piso 2° de la CABA en adelante la "AGIP", y **EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CABA**, representado en este acto por el Dr. Germán GARAVANO, con domicilio legal en Av. Paseo Colón 1333 piso 12 de la CABA en adelante el "MPF" o la "Fiscalía", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan optimizar el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes en el marco del convenio de cooperación recíproca suscrito por las mismas, sistema que no altera ni suprime las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo y Tributario y/o Código Procesal Penal; de la CABA, según el caso.-----

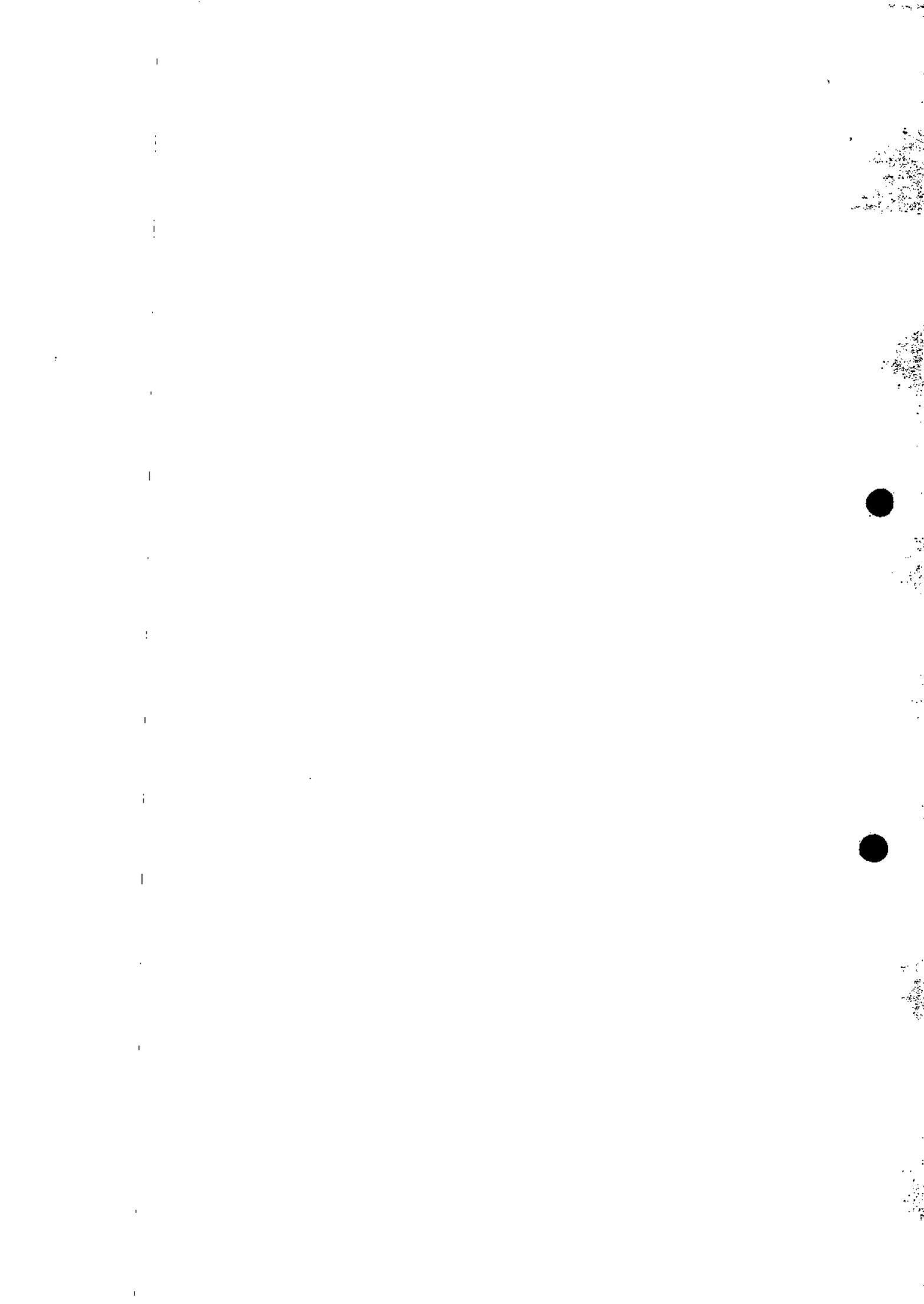
SEGUNDA: En este marco la AGIP se compromete a permitir al MPF el acceso a la base de datos del estado de deudas y valuaciones de inmueble y automotores que se encuentran empadronados en el ámbito de la CABA. Su consulta por los fiscales no será de carácter obligatorio para la resolución de cualquier ejecución fiscal u otro expediente.-----

TERCERA: El MPF, por su parte, se compromete a cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la implementación del presente convenio.-----

CUARTA: La AGIP deja expresa constancia que la información necesaria a fin de dar cumplimiento al presente convenio será la contenida en su base de datos, tratándose de una información en línea. Asimismo, asume la obligación de integrar y actualizar la información referida, debiendo cargar en la base de datos respectiva todas las actualizaciones y modificaciones realizadas, conforme los procedimientos implementados al respecto por dicha Administración.-----

QUINTA: Durante una primera etapa, y hasta tanto las fiscalías del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA informen a la Fiscalía General que el sistema de enlace se encuentra plenamente operativo y en funcionamiento, la AGIP deberá realizar la contestación de los informes requeridos conforme lo dispuesto en los Arts. 326 y 327 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad y/o Art. 48 del Código Procesal Penal, de la CABA, según el caso.-----

SEXTA: El acceso a las bases de datos indicadas en la cláusula segunda del presente convenio, se efectuará a través del ingreso a un link en la página Web de la AGIP (www.agip.gov.ar), identificado con el nombre "Otras Ventanillas Virtuales" entre las que se abrirá la ventana denominada "Constancias Estados de Deuda para



Uso Judicial". Cada fiscalía designará a las personas responsables lo cual será informado a la AGIP junto con los requisitos exigidos por la misma. Efectivizada por el Aérea de Sistemas de la AGIP la relación del agente designado con el link correspondiente, el mismo procederá en forma personal a la obtención y carga de la clave identificatoria denominada "CLAVE CIUDAD". En caso de sustitución de la persona responsable, aún cuando fuere transitoria, la fiscalía informara dicha circunstancia a la AGIP y gestionará el otorgamiento de una nueva CLAVE CIUDAD a la persona designada en su reemplazo, cumpliendo con los requisitos previos exigidos por la AGIP, quien tramitará sin demoras la relación del agente designado con el Link a fin que el mismo proceda en el plazo de dos (2) días hábiles en forma personal a la obtención y carga de la CLAVE CIUDAD. Vencido este plazo, sin que la AGIP haya efectivizado la relación correspondiente, los pedidos de informe serán requeridos mediante oficio judicial y deberán ser evacuados conforme lo dispuesto en los Arts. 326 y 327 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad y/o Art. 48 del Código Procesal Penal, de la CABA, según el caso. Asimismo, el MPF y la AGIP acuerdan trabajar en forma conjunta en la integración mediante *web services* de las aplicaciones que tendrán ingreso a tales bases de datos, garantizando un acceso seguro que a la vez proporcione mayor agilidad a los procesos tramitados en el MPF.

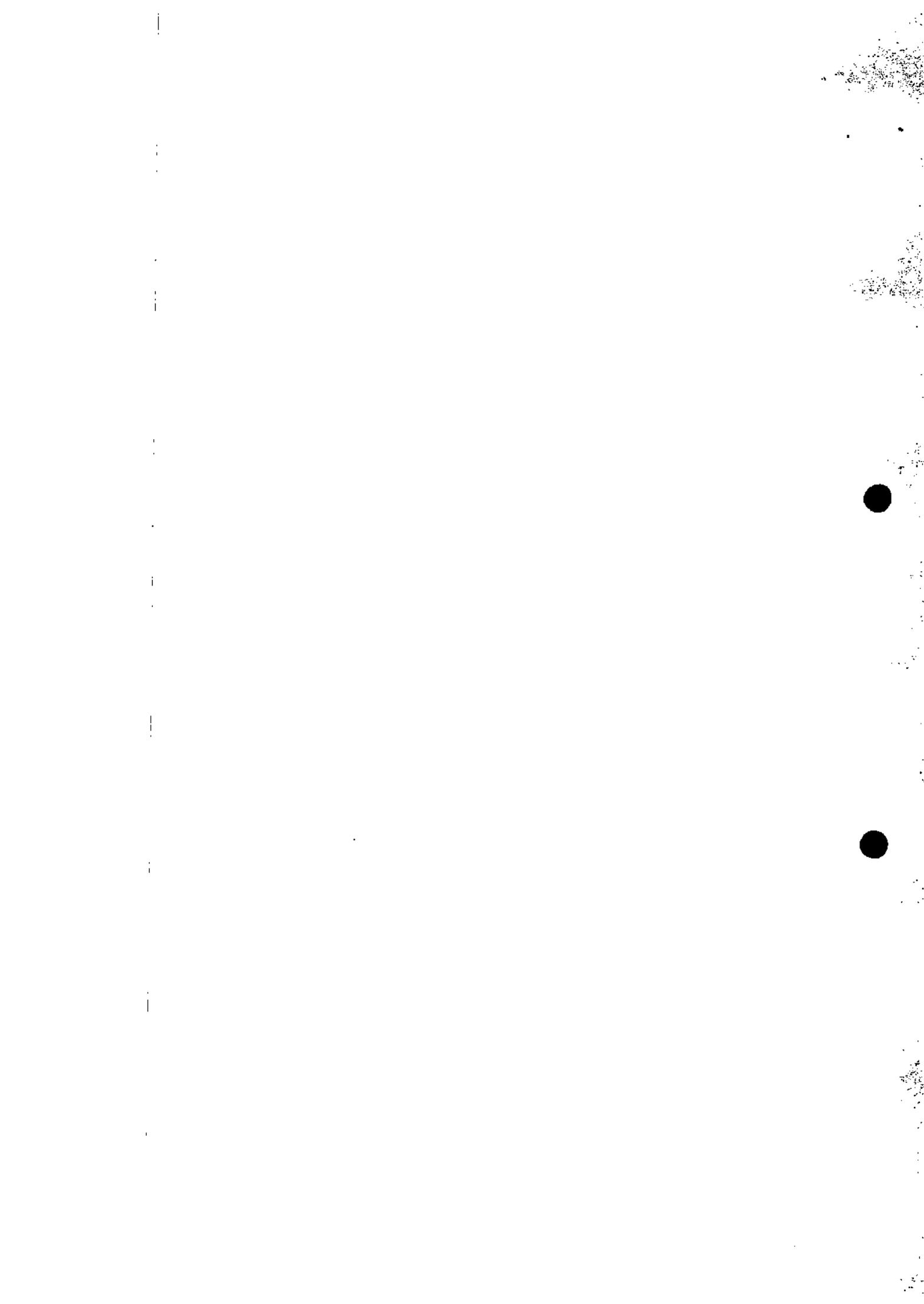
SÉPTIMA: Una vez producido el ingreso al link señalado, la fiscalía podrá requerir la información solicitada, según el caso y será informada por la AGIP conforme el diseño establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

OCTAVA: Los informes proporcionados por la AGIP se emitirán con el correspondiente CÓDIGO DE SEGURIDAD. En caso que la información suministrada resulte desactualizada, por falta de carga en la base de datos, la AGIP, sin requerimiento alguno por parte de la fiscalía interviniente, deberá informar los datos actualizados en el plazo de tres (3) días contados desde el último día hábil de la semana en que el informe fue requerido. Caso contrario, la AGIP asume las eventuales responsabilidades derivadas de seguir la ejecución en base a información desactualizada.

NOVENA: La AGIP mediante log de registro de consultas realizadas, tomará conocimiento diariamente de todos los periodos de deuda requeridos por las fiscalías, constituyendo ello la toma de conocimiento en cada caso y de corresponder de la subasta a ordenar en las actuaciones judiciales.

DÉCIMA: Cuando, a criterio de la fiscalía interviniente, resulte necesario requerir informe mediante oficio, se dejará constancia en el auto que así lo ordena y transcripción en el oficio. Asimismo, se libraré Oficio en los siguientes casos a) si del informe proporcionado surgiera deuda por Diferencia de Avalúo del inmueble objeto de la consulta y b) si del informe surgiera deuda con plan de facilidades y no se tuviera referencia del número de solicitud de plan.

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan que, una vez que el sistema de enlace se encuentre en funcionamiento, el presente convenio tendrá carácter de prueba piloto por un término de 120 (ciento veinte) días. Vencido dicho plazo, se evaluará la conveniencia de implementar el sistema de enlace de manera permanente, para lo cual deberá requerirse la opinión fundada de los fiscales. En caso que la evaluación resulte positiva, se ratificará el convenio.





DUODÉCIMA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de los objetivos que se materializan en el presente convenio específico y a los efectos de evacuar toda consulta derivada del mismo o bien que resulte necesaria para las partes, se designan como enlaces operativos, en representación de la AGIP al Sr. Director General de la Dirección General Legal y Técnica Dr. Juan Carlos Pérez Colman y al Sr. Subdirector General de Sistemas Lic. Horacio Fontán y, en representación del MPF a los Dres. Rubén Antonio Pereyra y Luis Jorge Cevasco, en su carácter de Fiscales Generales Adjuntos, al Cdr. Luis Astraldi, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Intervención Temprana y al responsable de la Unidad de Coordinación del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.-----

DECIMOTERCERA: Las partes convienen que toda situación no prevista, que implique modificación o ampliación del presente convenio, será suplida mediante acuerdos complementarios, conforme lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio marco, ratificando la vigencia de la misma.-----

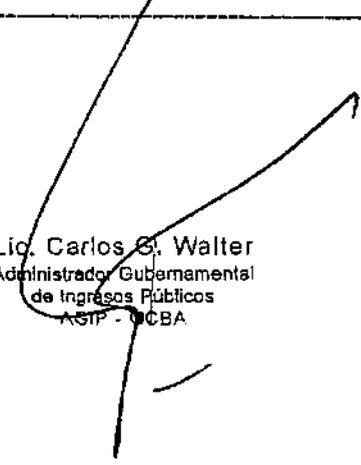
DECIMOCUARTA: Las partes dan por reproducidas las cláusulas de convenio marco al cual acceden en su totalidad formando parte del presente.-----

DECIMOQUINTA: Las partes acuerdan que para resolver cualquier tipo de controversias o dirimir cuestiones que no pudieren ser resueltas de mutuo acuerdo, establecen la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte signante y el tercero para su debida registración y guarda ante la Escribanía General de la Ciudad, a los tres (3) días del mes de Enero del año 2013.-----


GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Lic. Carlos S. Walter
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
ASIP - UCBA

